

DECRETO DE ALCALDIA N° 2256 e

ZAPALLAR, 14 OCT. 2021

**VISTOS:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación del servicio de producción para actividad "Primera piedra complejo deportivo Cachagua" a desarrollarse el día 14 de octubre de 2021, en el complejo deportivo Cachagua, ubicado en Avda. El Golf 1600, Cachagua.
- b) Precisar que para estos efectos se ha extendido invitación a la ministra del Deporte Sra. Cecilia Pérez Jara, delegada Presidencial de la provincia de Petorca, Sra. María Paz Santelices Cañas, al honorable Senador de la República, Sr. Francisco Chahuán Chahuán y la honorable Diputada de la República, Sra. Camila Flores Oporto, así como también a vecinos de la comuna de Zapallar.
- c) En efecto, dicha invitación consta en correos electrónicos emitidos con fecha 04 de octubre, donde se refleja la intención de reencontrar, en un espacio de reflexión y

recreación, a los vecinos de la comuna.

- d) Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la tomas de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.
- e) Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Publico, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.
- f) De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

#### DECRETO:

1. **AUTORIZACE** la contratación directa del servicio de producción para atención actividad "Primera piedra complejo deportivo Cachagua" a desarrollarse el día 14 de octubre de 2021, en el complejo deportivo Cachagua, ubicado en Avda. El Golf 1600, Cachagua, con el Proveedor **Productora de eventos sociales y desarrollo personal Gonzalo Francisco E.I.R.L. R.U.T.: 76.172.062-7**, por el monto de \$ 2.261.000.- IVA incluido, (Dos millones doscientos sesenta y un mil pesos )
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) ), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el



ZAPALLAR

presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*Paulina Maldonado Pinto*  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. ARCHIVO secretaria Municipal

V.Z.C.

CTL / JJP / PLA / cbe

